



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

Ciudad de México, a 22 ENE 2020

MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
CARRETERA CRISTÓBAL COLÓN KM. 6.5
TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC S/N,
COL. DEL BOSQUE, C.P. 68100, OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA, MÉXICO

○
AV. INSURGENTES SUR NO. 1089, PISO 17
COL. NOCHE BUENA, C.P. 03720
ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (951) 51-6-93-08 y 227-66-06
CORREO E. javier.lazcano@sct.gob.mx

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"** (proyecto), presentado por el **Centro SCT Oaxaca (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO:

- I. Que el 29 de julio de 2019, fue ingresado en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número 6.19.413.1089/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **200A2019V0032**.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 1 de 35





- II. Que el 01 de agosto de 2019, esta DGIRA en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/041/19 así como en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 25 al 31 de julio de 2019 incluyendo extemporáneos, entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 05 de agosto de 2019, mediante el escrito sin número del 01 de agosto de 2019, el **promovente** ingresó a esta DGIRA, a través de su acreditada la C. [REDACTED], la página 05A, sección "Local" del Periódico "El imparcial" de fecha 01 de agosto del 2019, en la cual fue publicado el extracto del **proyecto**, en cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 12 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- V. Que el 20 de agosto de 2019, con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 2 de 35





05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

del Gobierno del Estado de Oaxaca su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**:

- VI.** Que el 08 de octubre de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/07896, esta DGIRA solicitó al **promoviente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue recibido por el **promoviente** el 16 de octubre de 2019.
- VII.** Que el 08 de enero de 2020, fue recibido en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual el **promoviente** ingresó dentro del periodo establecido en el oficio referido en el Resultado **VI** del presente, la información adicional solicitada para continuar con la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- VIII.** Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, no ingresó a esta DGIRA su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso B), 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA, 2 fracción

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 3 de 35





XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de ~~evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una vía general de~~ comunicación consistente en la modernización y ampliación de un camino en operación, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación del listado de proyectos ingresados al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/041/19 del 01 de agosto de 2019, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto**

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 4 de 35





05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

feneció el 15 de agosto 2019, y durante el periodo del 02 al 15 de agosto del 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la "*Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo*". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la modernización y ampliación de un camino de terracería a un camino tipo "C", el cual tendrá una longitud de 8 Km y un ancho de 7 m. Dicho camino permitirá conectar de forma eficiente a las localidades de El Mirador y La Reforma San Felipe en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, así como favorecer una mejor conectividad en su punto final con el límite político del Estado de Veracruz; asimismo, dentro de las obras asociadas para el **proyecto** se tiene contemplado llevar a cabo la

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 5 de 35





adecuación de 9 obras de drenaje menor y obras de alivio consistentes en cunetas, lavaderos y bordillos. El trazo del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas extremas UTM, Zona 15:

Extremo	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio (Km 0+000)	197,297.700	1,985,300.284
Final (Km 8+000)	202,267.000	1,982,599.000

Las coordenadas completas del trazo del **proyecto**, se reportan en el Capítulo II de la MIA-R ingresada (páginas 10 y 11)

Con respecto a las obras del **proyecto**, éstas tendrán las siguientes características:

Concepto	Camino actual	Camino proyectado
Tipo de camino	Terracería	Tipo "C"
Longitud total	8 Km	8 Km
Velocidad del proyecto	15-30 Km/h	40-60 Km/h
Ancho del derecho de vía	40	40
Ancho de corona	13.7 en promedio	7
Ancho de calzada	No definido	7
Número y ancho de carriles	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m
Acotamientos	-	-
Curvatura máxima	-	30°
Pendiente gobernadora	-	6%

A continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a) De acuerdo con lo señalado por el **promoviente** en el Capítulo II de la MIA-R ingresada (página 8), la superficie total del **proyecto** considerando el ancho de derecho de vía es de 32 Ha, de las cuales particularmente las obras del camino a modernizar consideran una superficie de afectación de 5.6 Ha. Al respecto, cabe resaltar que la zona del **proyecto** presenta un uso de suelo de agricultura de temporal, ganadería y asentamientos humanos. Derivado de lo anterior, el **promoviente** manifestó en la Información

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 6 de 35



CS
6



05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00520

adicional ingresada (página 19) que el desarrollo del **proyecto** únicamente afectará individuos de 9 especies de flora que se encuentran dispersos a lo largo del camino a modernizar, por lo que para el desarrollo del **proyecto** no será necesario evaluar los impactos ambientales ocasionados por el cambio de uso de suelo en áreas forestales.

- b) Con la finalidad de no modificar los flujos hídricos y/o ciclos hidrológicos presentes en la región, el **proyecto** contempla la construcción de 9 obras de drenaje menor consistentes en losas y tubos de concreto y un canal rectangular. La ubicación y dimensiones de dichas obras se indican a continuación:

No.	Cadenamiento de ubicación	Tipo de estructura
1	Km 0+080	Alcantarilla de tubo de concreto de 1.20 m de diámetro.
2	Km 1+860	Alcantarilla de tubo de concreto de 1.20 m de diámetro.
3	Km 3+560	Alcantarilla de losa de concreto de 2.0 x 1.5 m.
4	Km 3+897	Canal rectangular de 7.0 x 1.0 m.
5	Km 4+807	Alcantarilla de losa de concreto de 2.0 x 1.5 m.
6	Km 5+113	Alcantarilla de losa de concreto de 2.0 x 1.5 m.
7	Km 5+431	alcantarilla de losa de concreto de 1.5 x 1.0 m.
8	Km 5+990	Alcantarilla de losa de concreto de 2.0 x 1.5 m.
9	Km 6+791	Alcantarilla de losa de concreto de 3.0 x 1.5 m.

Referencia: Información adicional ingresada (Tabla 1)

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que el **proyecto** también contempla la construcción de cunetas, bordillos y lavaderos en aquellos sitios donde sean necesarios para la conducción del agua pluvial.

- c) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** se usarán bancos de materiales que cuenten con la autorización en materia de Impacto Ambiental; asimismo, se emplearán bancos de tiro autorizados los cuales estarán desprovistos de vegetación forestal y alejados de cuerpos de agua a fin de evitar el arrastre de material. La ubicación particular de los bancos de materiales a utilizar en el **proyecto** fue presentada por el **promoviente** en el Capítulo II de la MIA R (página 25).

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 7 de 35



Handwritten marks: a signature, a circled 'a', and a large '6'.



- d) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** no se requiere la instalación de campamentos, dormitorios ni comedores, pero sí será necesaria la instalación de obras provisionales consistentes en patios de maquinaria, talleres y almacenes, los cuales se ubicarán dentro del derecho de vía en zonas libres de vegetación forestal y lejanos a cuerpos de agua sin comprometer los componentes ambientales de la región.

De lo anterior, esta DGIRA identificó que la información presentada por el **promovente** en la MIA-R, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) De conformidad con lo señalado por el **promovente** en la MIA-R ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales ejercidos por el **promovente**, por lo que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I, inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ se considera una vía general de comunicación la

¹Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 8 de 35





modernización y ampliación de un camino en operación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B) de su REIA.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)², se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- c) Derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-R ingresada y en las distintas fuentes relativas a Programas de Ordenamiento Ecológico, se constató que la zona del **proyecto** se encuentra regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (PERTEO)**³, particularmente se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 01 la cual tiene una política de Aprovechamiento sustentable, así como los usos recomendados, condicionados y no recomendados que se indican a continuación:

UGA	Política	Usos		
		Recomendados	Condicionados	No recomendados
01	Aprovechamiento	Agrícola, acuícola y ganadería	Industria, minería, Industria eólica, asentamientos humanos	Apícola, ecoturismo y turismo

Al respecto, es importante resaltar que dentro de los usos establecidos para la UGA 01, tal y como se evidencia en la tabla anterior, no se encuentran limitadas las obras relacionadas a infraestructura; ahora bien en relación a la política aplicable, se tiene lo siguiente:

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

³ Publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 27 de febrero de 2016.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 9 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

05100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

UGA	Política	Vinculación del promovente y análisis de la DGIRA
01	Aprovechamiento.- <i>"Son áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente."</i>	Aun y cuando las obras y actividades contempladas para el proyecto no incluyen el uso ni manejo de los recursos naturales, el promovente manifiesta que la obra propuesta resultará eficiente y socialmente útil para los habitantes de la región, ya que mejorará su calidad de vida en los aspectos sociales y económicos; asimismo, el proyecto no impactará negativamente sobre la calidad ambiental, toda vez que se realizará sobre un camino de terracería actualmente en operación y durante su ejecución se aplicarán diversas medidas de mitigación y compensación que permitan mejorar la calidad ambiental de la región. En virtud de lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en la presente política.

En relación con lo anterior, se tiene que el **proyecto** es congruente con la Política de Aprovechamiento. Ahora bien, respecto a los criterios que resultan aplicables a las obras a realizar establecidos por el **POERTEO**, se tiene lo siguiente:

UGA	Criterio	Vinculación
01	C-029.- <i>"Se prohíbe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos, lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica."</i>	Para cumplir con lo indicado en este criterio, el promovente manifiesta que los materiales derivados de obras del proyecto se dispondrán en sitios de tiro autorizados, los cuales estarán alejados de cuerpos de agua, sin afectar vegetación nativa alguna.
	C-046.- <i>"En caso de contaminación de suelos por residuos no peligrosos, las industrias responsables deberán implementar programas de restauración y recuperación de los suelos contaminados."</i>	El promovente indica que evitará la contaminación del suelo a través de acciones de protección de dicho componente incluyendo en todo momento el manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos a través de una empresa autorizada. Por lo que cumplirá con este criterio.

Por todo lo anterior y derivado del análisis de esta DGIRA a la política y los criterios establecidos por el **POERTEO** aplicables al **proyecto**, se concluye que el **proyecto** da cumplimiento a los mismos, toda vez que dentro de las obras a desarrollar, no se realizará aprovechamiento alguno de recursos

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 10 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

naturales y se llevarán a cabo medidas de mitigación y compensación que evitarán la afectación de corrientes de agua y vegetación nativa, así como la contaminación del suelo permitiendo con ello mejorar la calidad ambiental de la región, por lo que, tal y como fue planteado resulta congruente con dicho instrumento de planeación territorial.

- d) Derivado del análisis realizado por esta DGIRA, se constató que la zona del **proyecto** no se encuentra regulada por Programa de Desarrollo Urbano alguno.
- e) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promoviente dará cumplimiento a las mismas, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento preventivas y correctivas en las que se incluyen acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyen diesel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El promoviente llevará a cabo los cuidados para el manejo y disposición de sustancias peligrosas, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable y contratando los servicios de empresas autorizadas, con lo que dará cumplimiento a lo que establece esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del proyecto se registró la presencia de especies de fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la presente norma; no obstante, el

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 11 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

Norma	Vinculación con el proyecto
de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	promoviente llevará a cabo acciones de ahuyentamiento, así como un Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre con la finalidad de prevenir y/o minimizar cualquier afectación a la vida silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El promoviente dará cumplimiento a la misma, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto , incluyendo el monitoreo donde se verifique que los niveles de ruido se ajusten a lo establecido en dicha norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normatividad aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 12 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

Al respecto y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-R ingresada, el Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto** se delimitó considerando los aspectos geológicos, edafológicos, la hidrología superficial, así como por el uso de suelo y vegetación, conformando un SAR con una superficie de 1,777.1 Ha. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la MIA-R, así como en la información adicional ingresada, de esto, la información más relevante es la siguiente:

Hidrología: El SAR se encuentra inmerso en la Región Hidrológica 28 (RH-28), conocida como "Papaloapan" la cual se localiza en la porción norte del Estado; asimismo, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica llamada "Río Papaloapan" y particularmente se localiza en las subcuencas denominadas "Río Obispo y Río Tesechoacán".

Particularmente, es preciso mencionar que dentro del SAR se ubican 5 corrientes denominadas; Arroyo Tecomate, Arroyo las Varas, Arroyo la Loma, Arroyo Nacastle y Arroyo Coapan; siendo el último escurrimiento con el que intercepta específicamente en el Km 6+791 el trazo del **proyecto**. Bajo este contexto, en dicho punto y a lo largo de la trayectoria del **proyecto** se realizará la construcción de 9 obras de drenaje menor consistentes en losas y tubos de concreto, cuya ubicación y dimensiones de estructura fueron descritas en el inciso **b)** del Considerando **6** de este oficio; asimismo, se instalarán cunetas, bordillos y lavaderos para mantener el patrón de escurrimiento de agua natural de la zona.

Usos de suelo y vegetación: De acuerdo con las consultas bibliográficas y el trabajo de campo realizados por el **promoviente**, en el SAR se reportó un uso de suelo y vegetación de pastizal cultivado, áreas de asentamientos humanos y áreas de agricultura de temporal.

Al respecto, en el Capítulo IV de la MIA-R ingresada (páginas 198 y 199), el **promoviente** incluyó el listado completo de las especies de flora que se encuentran en el SAR y zona del **proyecto**, resaltando que no se identificó especie alguna con categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; asimismo, de manera particular en la información adicional ingresada

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 13 de 35





03200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00520

(página 19), el **promoviente** señaló que para el desarrollo del **proyecto**, se tiene contemplando únicamente la afectación de individuos de 9 especies de flora que se encuentran dispersas a lo largo del camino a modernizar, dichas especies corresponden a *Ficus insípida* (ficus), *Gliricida sepium* (Cacahuananche), *Bursera simaruba* (Palo mulato), *Platumiscium dimorphandrum* (Hormiguillo), *Byrsonima crassifolia* (nanche), *Quercus elliptica* (encino), *Tabebuia rosea* (Palo de rosa) y *Mangifera indica* (Mango). Derivado de lo anterior, la zona del **proyecto** presenta un bajo grado de conservación, por lo que no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales; sin embargo, el **promoviente** contempla ejecutar un Programa de reforestación, con la finalidad de compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.

Fauna: Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-R e información adicional ingresada, y dado que el SAR y zona del **proyecto** se encuentran impactados por actividades de agricultura y ganadería, así como por la operación del camino actual y la presencia de asentamientos humanos, únicamente se registraron individuos de 10 especies de fauna que se enlistan en la siguiente tabla:

Grupo	Nombre común	Nombre científico	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves	Zorzal	<i>Zoothera pinicola</i>	-
	Mulato azul	<i>Melanotis caerulescens</i>	Amenazada
	Chipe rojo	<i>Ergaticus ruber</i>	-
	Reinita	<i>Coereba flaveola</i>	-
	Semillero	<i>Sporophila torqueola</i>	-
Mamíferos	Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	-
	Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	-
	Zorra	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	-
	Mapache	<i>Procyon lotor</i>	En peligro de extinción
Reptiles	Lagartija espinosa	<i>Sceloporus variabilis</i>	-

Al respecto, de dichas especies, sólo se registraron 2 con estatus de riesgo según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, el **promoviente** manifiesta que aun y cuando es muy poco probable que dichas especies se visualicen durante el desarrollo del **proyecto**, se implementará un Programa de rescate

“Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000”

Centro SCT Oaxaca

Página 14 de 35





y reubicación de especies de Fauna, esto con la finalidad de mantenerlas y asegurar su conservación en el SAR.

Áreas de Importancia Ambiental: El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, ni Región Terrestre Prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), pero sí incide en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) denominada "Humedales del Papaloapan, San Vicente y San Juan"; al respecto, dicha región cuenta con una extensión de 8,186.98 Km² y presenta una problemática ambiental en la modificación de su entorno debido a la construcción de carreteras, modificación de vegetación por actividades agrícolas, contaminación por desechos industriales y urbanos y relleno de áreas inundables. Particularmente, el **promovente** manifestó en el Capítulo III de la MIA-R (página 115) que *"si bien el SAR se encuentra dentro del polígono que delimita esta RHP, se resalta que el mismo se ubica lejos de los poblados que componen a la misma, así como también se ubica lejos de los principales recursos hídricos tanto Lenticos como Loticos, por lo que se considera que las actividades del **proyecto** no afectaran las características mencionadas para esta RHP"*. Adicionalmente, el **proyecto** se inserta en una zona con un grado de fragmentación alto por la operación del camino actual, las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos; no obstante, se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las cuales se mencionan en el Considerando **9** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: El SAR del **proyecto** se encuentra en un estado de conservación bajo, ya que presenta zonas fragmentadas a causa de la operación del camino actual, las actividades de agricultura y ganadería y la presencia de asentamientos humanos, por lo que la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos, aunque de forma muy paulatina.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 15 de 35





08000

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

De lo anterior, esta DGIRA identificó que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promoviente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁴ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R el **promoviente** utilizó el método de matrices de interacción de impactos, la clasificación de impactos de acuerdo a su magnitud e intensidad y listados de chequeo mediante los cuales identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias

⁴ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 16 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos en listados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Pérdida de vegetación no forestal a las orillas del camino a modernizar.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de reforestación con especies nativas. No utilizar productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación. Supervisar y cuidar que no se lleven a cabo fogatas, a fin de evitar cualquier tipo de incendio. Realizar las actividades de desmonte por medios mecánicos sin hacer uso de fuego o productos químicos.
<p>Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.</p> <p>Pérdida en la capacidad de permeabilidad del suelo.</p> <p>Incremento de los procesos erosivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de conservación o estabilización del suelo. Aplicar un programa integral de separación de residuos sólidos y sanitarios. Llevar a cabo la clasificación de los materiales de buena calidad que se produzcan durante los desmontes y excavaciones del proyecto para reutilizarlos en la formación de terraplenes o rellenos Acciones de estabilización de taludes. Almacén de residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de la obra. Evitar el derrame de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo. Uso de sanitarios portátiles, para evitar la contaminación del suelo, siendo una empresa autorizada la encargada del manejo y disposición final de los residuos.
Alteración de la calidad del agua por la posible caída o arrastre de materiales al cauce de corrientes intermitentes y el Arroyo perenne donde se construirán obras de drenaje menor.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades de construcción y modernización en temporada de estiaje. Realizar acciones preventivas para evitar la caída de materiales o cualquier otro tipo de desecho sobre los cauces de agua donde se construirán y modernizarán las obras de drenaje menor.
<p>Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.</p> <p>Incremento del índice de atropellamiento de fauna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar un Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre. Realizar acciones de ahuyentamiento de fauna silvestre previo al inicio de actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto. Llevar a cabo la construcción y/o adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna. Evitar la caza, captura y compra-venta de fauna silvestre por el personal.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 17 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
	<ul style="list-style-type: none"> Colocar señalamientos que indique el cruce de fauna con el fin de evitar atropellamientos de la misma.
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto. Regar la zona de trabajo durante la temporada de sequía o cuando se genere una gran cantidad de polvo. Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.
Alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria utilizados en la preparación del sitio y construcción del proyecto, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera.
Alteración del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Colocar botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final. Realizar actividades de limpieza constante en la zona del proyecto y sus colindancias

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R e información adicional ingresada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, resaltando que a causa de la superficie a ocupar por las obras del **proyecto** se generarán impactos ambientales acumulativos a los ya existentes tal como lo es la pérdida de las características físicas y químicas del suelo (derivado de la pavimentación del camino de terracería en operación), así como impactos residuales reflejados en el atropellamiento y la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre que aun se presentan en el SAR del **proyecto**, entre otros; sin embargo, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, se permitirá prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación y/o compensación, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 18 de 35



Handwritten signature or mark



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo VII de la MIA-R, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo un SAR deteriorado y degradado a causa de la operación de la carretera actual, las actividades de agricultura y ganadería que se desarrollan en la región, así como por la cercanía con zonas de asentamientos humanos, las cuales han modificado los componentes ambientales naturales del SAR.

El pronóstico ambiental al ser considerada la ejecución del **proyecto** sin la adopción de las medidas de mitigación correspondientes, describe un SAR que por las obras será sometido a un proceso de degradación aún más severo del que ya se puede observar actualmente, derivado de la pérdida de las características físicas y químicas del suelo, modificación de los patrones de distribución de la fauna que se registra en el SAR, la mala disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, así como los derrames de residuos peligrosos, tales como: grasas, aceites, combustibles, etc., los cuales alterarían las características fisicoquímicas del suelo, lo que implicaría que la calidad ambiental del SAR actual se vea degradada aún más a lo largo del tiempo.

Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 19 de 35



Handwritten initials and marks on the left margin.



compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que permanezcan estables las condiciones ambientales actuales en el SAR.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la MIA-R e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los listados de chequeo, matrices, sobreposición de mapas, los anexos fotográficos, listados de flora y fauna, resultados de los muestreos de campo, así como los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R e información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 20 de 35





Análisis técnico.

- 12.** Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

- 13.** Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades del **proyecto**, no se encuentran limitadas por lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del**

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 21 de 35





Territorio del Estado de Oaxaca, y las mismas darán cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.

- b) El sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por Programa de Desarrollo Urbano alguno; como tampoco incide en algún Área Natural protegida de carácter estatal o federal, tal y como versa el análisis plasmado por esta DGIRA en el Considerando **7** del presente oficio resolutivo.
- c) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR deteriorado y fragmentado a causa de la operación del camino actual, la intensa presión de la agricultura y ganadería y la cercanía con zonas de asentamientos; no obstante, el **promoviente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- d) El **proyecto** no incluye el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal, toda vez que este se ubica en una zona con usos de suelo agrícola y asentamientos humanos. Sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo un Programa de reforestación con especies nativas.
- e) Para los componentes flora y fauna, en el SAR únicamente se reportaron especies de fauna con alguna con categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, el **promoviente** llevará a cabo acciones de ahuyentamiento, así como un Programa de Rescate y reubicación de especies de fauna con la finalidad de mantenerlas en el SAR.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 22 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

a que el **promoviente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.

g) Es importante destacar que con la construcción del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR involucrado presenta un grado de conservación bajo derivado de la operación del camino actual, las actividades agrícolas y de ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos.

h) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida, segura y eficiente, haciendo más fácil el acceso a las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide; asimismo, el **proyecto** tiene como fin incrementar en la población del Municipio de Loma Bonita, la infraestructura, así como la realización de obras viales con beneficios para la sociedad de manera que mejore su calidad de vida en todos los aspectos sociales, económicos y del medio ambiente a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 23 de 35





15/05/20

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, fracción I, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca** y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 24 de 35





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modernización y ampliación de un camino en operación, considerado una vía general de comunicación, para llevar a cabo el proyecto denominado **“Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000”**, a desarrollarse en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco (05) años⁵** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas

⁵ De acuerdo con lo requerido por el **promovente** en el Capítulo I de la MIA-R (página 4)

“Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000”

Centro SCT Oaxaca

Página 25 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización y ampliación de un camino en operación considerado una vía general de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo fracción I, de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 26 de 35



Handwritten initials and a signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo

SEXTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER número SEMARNAT-04-008 *"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"*, referido en la siguiente liga electrónica:

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 27 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT7951>

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 28 de 35





05200

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando 8 apartado de fauna, en el SAR del **proyecto** se reporta la presencia de especies de fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 29 de 35





En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta de **Programa de reforestación con especies nativas** considerando la siguiente información:
 - a) Incluir la superficie que se pretende reforestar con las coordenadas de ubicación de las zonas a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección.
 - b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
 - c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa, mismos que deberán ser parámetros medibles.
 - d) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta de las **Acciones de conservación o estabilización de suelos**, incluyendo la siguiente información:

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 30 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

- 05200
- a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
 - b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
 - c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
 - d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
 - e) Presentar los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán establecerse considerando parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 31 de 35





actividades, su propuesta de **Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:

Programa de rescate y reubicación de fauna

- a) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- b) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa, los cuales deberán ser medibles.

Estas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar ante esta DGIRA para su seguimiento, en un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, una propuesta de **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca
Página 32 de 35





05200

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 33 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su SAR, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"

Centro SCT Oaxaca

Página 34 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00520

impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p.:
- Luis Felipe Acevedo Portilla: Encargado del despacho de la Subsecretaria por ausencia definitiva del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
 - Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.- gobernador@oaxaca.gob.mx
 - Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Correo electrónico: blanca.mendoza@semarnat.gob.mx.- Presente.
 - Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx
 - Samuel Gurrión Matías.- Secretario de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca. Presente.
 - María del Socorro Adriana Pérez García.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.-Presente.
 - Estela Hernández Vázquez.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca.- Presente.
 - Raymundo Rivera Hernández- Presidente Municipal de Loma Bonita, Oaxaca.- Palacio Municipal S/N. Col. Centro, C.P. 68400, Loma Bonita, Oaxaca, México.- Presente.
 - Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Expediente del proyecto: 200A2019V0032
Consecutivo: 200A2019V0032-3
DGIRAS: 1913329, 1907649

MCCR/JAGV/OARR

"Estudio y proyecto para la modernización a nivel de pavimento del camino E.C. Km 20.2 (Loma Bonita-Mixtan)-El Mirador-San Felipe del Km 0+000 al Km 8+000"
Centro SCT Oaxaca
Página 35 de 35



